



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00389-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que la ejecutada Yudith Yazmin Salom Amador se notificó por conducta concluyente, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

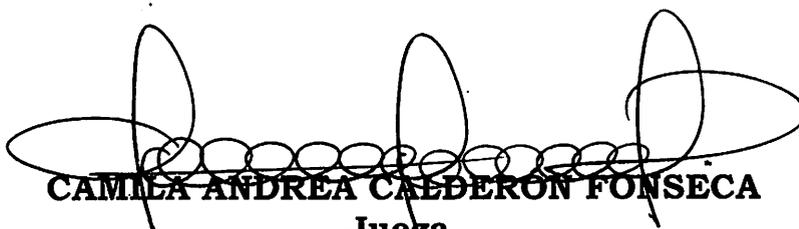
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$305.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 638

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

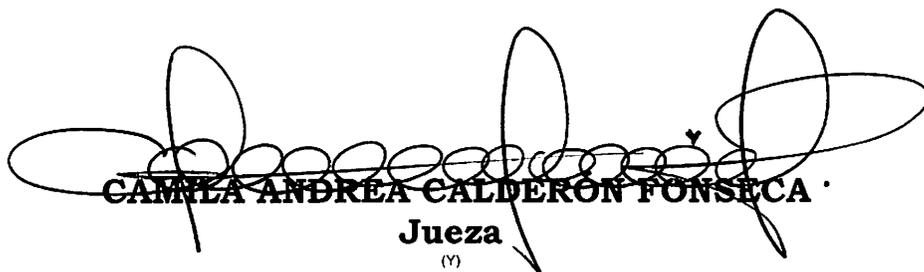
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00152-00

1. El plano de la manzana catastral aportado por la parte demandante se agrega a los autos para que conste.

2. Acorde con la manifestación que hiciera la togada de la actora y la documentación que aportó, se ordena oficiar a la Oficina de Registro Zona Norte, para que expida a costa del interesado el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el artículo 375 del CGP, para el efecto introdúzcase la información del bien objeto de prescripción de manera detallada. Oficiese y tramítese conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00866-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que el ejecutado Wilson López Franco se notificó de forma personal, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

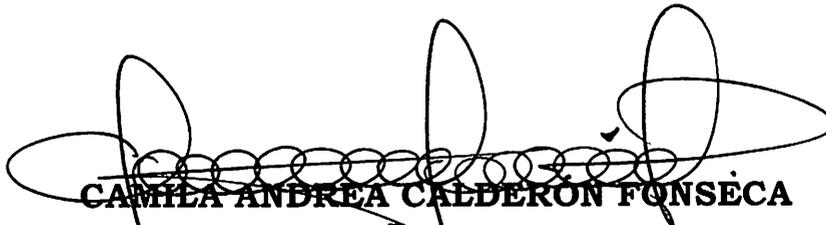
PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$350.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(7)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. 76

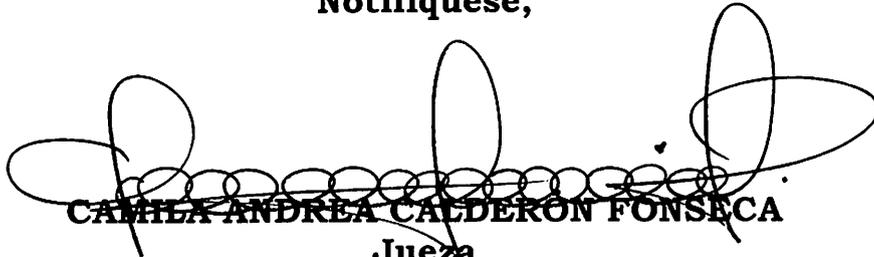
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-01367-00

Previo a resolver lo solicitado, se requiere a la parte actora para que acredite la radicación del oficio No. 647 del 26 de marzo de 2019 ante la Alcaldía Local de Bosa, ya que de las documentales que se aportó al plenario no extrae la fecha de recibido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza

(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

149

PROCESO No. 2018-550

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte actora en primera y segunda instancia así:

Agencias en Derecho primera Instancia			\$	3.000.000,00
Agencias en Derecho segunda Instancia			\$	1.000.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)			\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)			\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.			\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito			\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre			\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 196)			\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)			\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)			\$	0,00
Publicaciones Remate			\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar			\$	0,00
Arancel judicial			\$	0,00
TOTAL			\$	4.000.000,00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L

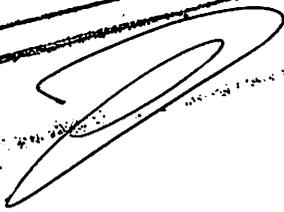

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JURADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 7 DIC. 2020

Ingresó al respectivo con.

Casta





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1.150

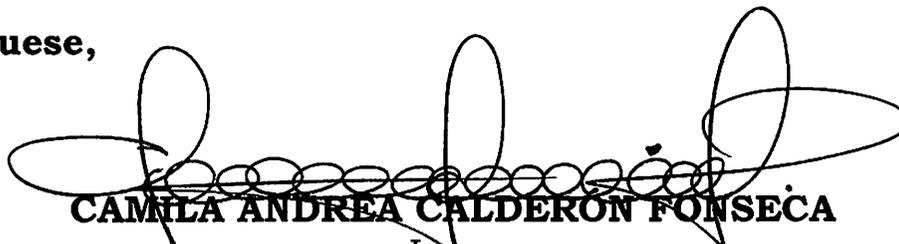
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00550-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy once (11) de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

1912



Faint, illegible text, possibly a letter or document header.

Handwritten signature or name in cursive script.

Large, faint, illegible text block, possibly a body of a letter or document.



Fl. 51

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01312-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

2. En virtud a que los demandados sociedad Grupo Elite Prado SAS, Seguridad y Vida Ltda y José Luis Prado García se dieron por notificados por conducta concluyente, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$1.840.000=, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza

(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 27

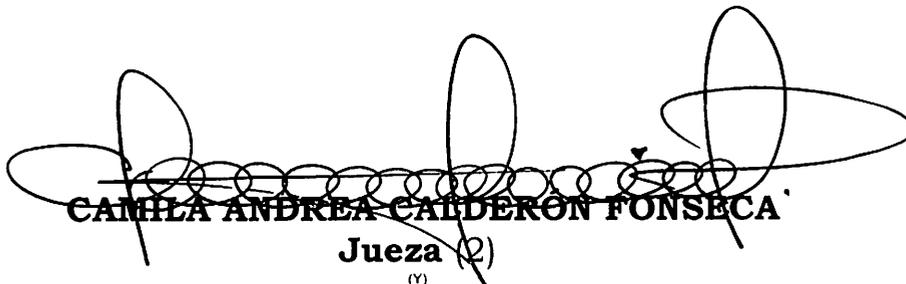
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00119-00

El apoderado de la entidad demandante, deberá tener en cuenta que la medida cautelar que solicita, ya fue decretada mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2020 (fl.23).

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 49

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00119-00

Como se observa que la demandada Merly Karina Cárdenas Páez no acudió por sí sola o por intermedio de apoderado, se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al abogado **Hipólito Herrera García** a quien se le notificará en la dirección **Carrera 8 N° 16-88, Oficina 506 de esta ciudad. Email hipolitoherrera28@hotmail.com**, y con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionada con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquesele al acá nombrado de éste proveído en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación. Déjese las respectivas constancias en el expediente con el ánimo de contabilizar los términos para la contestación a la demanda.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza (2)
(7)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 139 fijado hoy **11 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 31

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

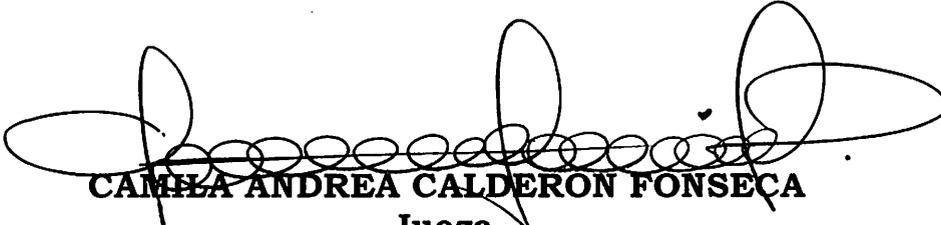
Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00702-00

Como se observa que el demandado Eduar Augusto Madera Calderón no acudió por sí solo o por intermedio de apoderado, se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al abogado **Pedro José Bustos Chaves** a quien se le notificará en la dirección **Carrera 7 N° 56-61, Oficina 303 de esta ciudad. Email b-bustos@hotmail.com**, y con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionada con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquesele al acá nombrado de éste proveído en la forma indicada con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación. Déjese las respectivas constancias en el expediente con el ánimo de contabilizar los términos para la contestación a la demanda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 139 fijado hoy **11 de diciembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01031-00

1. Mediante el escrito que antecede, se llegó al expediente el certificado que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., en el que se observa que la medida ordenada por este Despacho fue debidamente registrada.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC19-49, puso en conocimiento los efectos jurídicos de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que trae como resultado que a partir de enero del año 2020 no existirá el registro de parqueaderos que venían autorizado las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.

Por lo anterior, advierte que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., a fin de que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los vehículos que sean objeto de orden de inmovilización.

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión, para lo cual, a fin de garantizar su debida custodia y conservación, se le advertirá a las autoridades de POLICIA y de TRÁNSITO que dicho automotor deberá dejarlo en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

Así, mismo, la autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

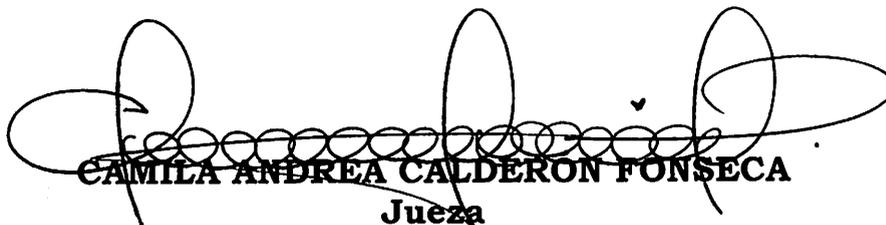
RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la INMOVILIZACIÓN del vehículo identificado con la placa CVW-730, MARCA: NISSAN, COLOR: PLATA, LÍNEA: X-TRAIL, CLASE: CAMPERO CHASIS: JN1TBNT30Z0114531, MOTOR: QR25443149A MODELO: 2007, SERVICIO: PARTICULAR; de propiedad de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MAR Y AIRE SAS Nit. 8600728652.

Oficiese al COMANDANTE POLICIA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES y a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido déjese en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el más cercano, el cual, deberá quedar bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente.

La autoridad que inmovilice el vehículo será la encargada de comunicarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia y advertirle, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

63

PROCESO No. 2019-719

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	1.965.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	8.500,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley	196			\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	1.973.500,00

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L


DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

JUICADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL, BOGOTÁ D.C.

En la fecha: 15.11.2020

Ingrese al despacho con: Cotas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

F1. 64

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00719-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy once (11) de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 127

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

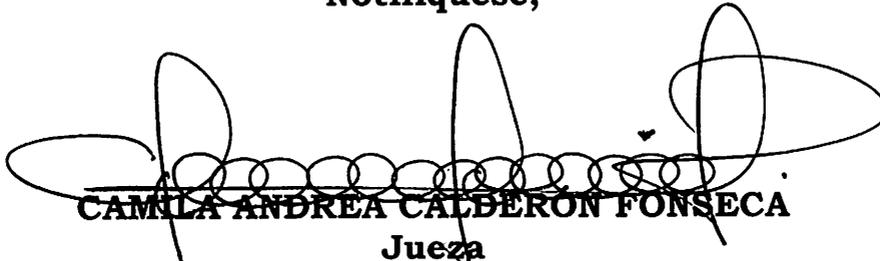
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00913-00

Atendiendo lo solicitado y que la notificación de los demandados fue infructuosa, se ordena el emplazamiento de la sociedad Hierros y Aceros Atlas SAS y Olga Marina Rodríguez Rodríguez conforme al artículo 293 y 108 y su parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por secretaría formalícese la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al inciso 5 del artículo 108 del CGP. (Artículo 10 del Decreto 806 del CGP).

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(V)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **139** fijado hoy **11 de diciembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



F1. 101

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

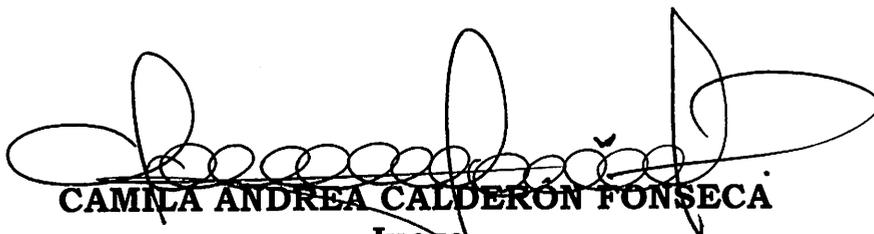
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00078-00

La solicitud de terminación que presentó la parte demandada, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

Ahora, para poder dar por terminado el proceso, el ejecutado deberá cumplir a cabalidad lo estipulado en el artículo 461 del CGP, y allegar la liquidación junto con la consignación del valor que adeuda a la fecha.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **139** fijado hoy **11 de diciembre de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 97

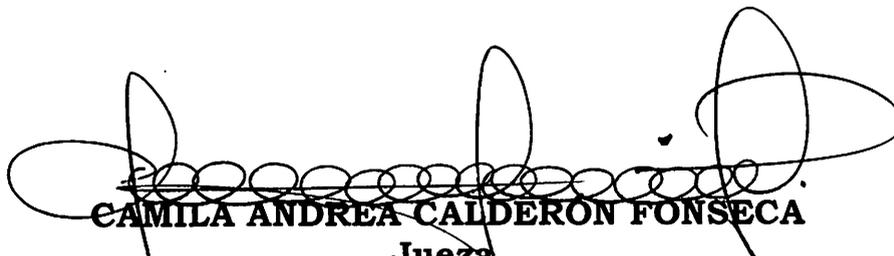
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-01041-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por cumplirse lo dispuesto en el artículo 447 el CGP, se ordena la entrega de dineros al demandante hasta los montos de la liquidación de costas y crédito que se encuentren aprobadas. Oficiese y efectúese los fraccionamientos a que haya lugar.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(M)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

123

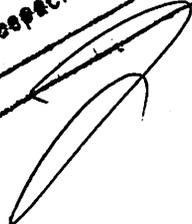
PROCESO No. 2019-862

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	1.259.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020				\$	11.000,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 196)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	1.270.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

ESTADO VENTAS CON ~~IMPORTE~~ ~~IMPORTE~~
A la fecha: 7 DIC. 2020
Ingreso al despacho en: Colex




Fl. 124

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00862-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy once (11) de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



Fl. 35

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00118-00

Por ser procedente lo solicitado a folio 29 del plenario y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaria, elabórense los correspondientes oficios.

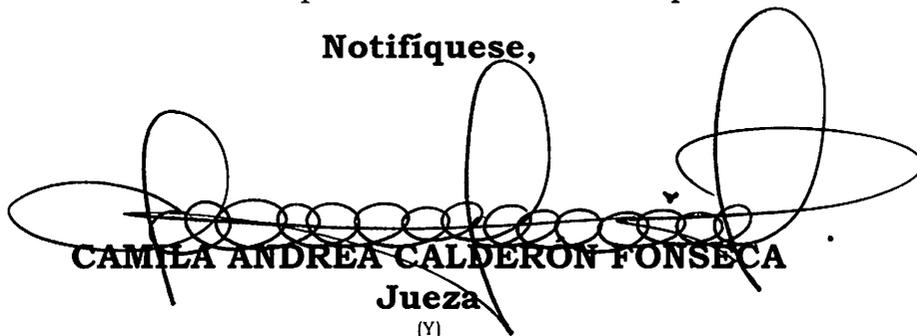
TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguesele a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. Entréguese los dineros al demandante y demandado en la forma y términos que se estipuló a folio 29 y vto. Para el efecto realícese los fraccionamiento a que haya lugar. Oficiese.

QUINTO. SIN COSTAS.

SEXTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
139 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00
AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

31

PROCESO No. 2020-98

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.192.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley	196			\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.192.000,00

SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
En la fecha: 7 DIC. 2020
Ingresó el derecho con: Cater





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

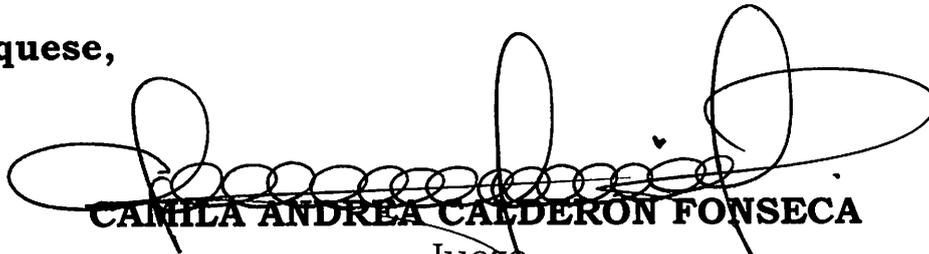
F1. 32

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-000098-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(DAGO)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy once (11) de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.

55

PROCESO No. 2020-186

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	1.484.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales-Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley	196			\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	1.484.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA
En la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2020
Ingresó al despacho con: *Cater*

[Handwritten signature]

000000



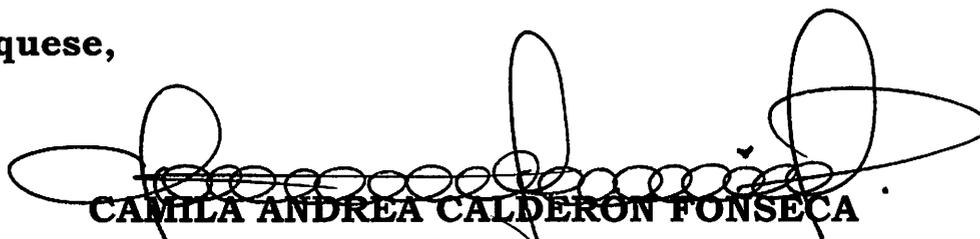
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de 2020

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00086-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Jueza
(DAGO)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 139 fijado hoy once (11) de diciembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO